



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2 1 4 2

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006 y el Decreto 948 de 1995

**CONSIDERANDO:**

Que mediante quejas vía web con radicados ER 33734, del 19-09-05, se denunció de forma anónima contaminación atmosférica generada por la Pescadería y Cevichería Playa Alta, ubicada en la Carrera 8 No. 21-59 de la localidad de Santafé.

Con el fin de verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 29 de septiembre de 2005 al predio ubicado en la dirección mencionada, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, emitiéndose el concepto técnico No-8159 del 03 de octubre de 2005, donde se consignó que el establecimiento, funciona en un local de un nivel y un subterráneo, se generan olores, vapores y gases propios de las actividades de cocción, no cuenta con sistemas de captación, extracción y descarga de las emisiones generadas en dicha área.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE511 del 16 de enero de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "PESCADERIA Y CEVICHERIA PLAYA ALTA" para que en el término de 30 días implemente las medidas necesarias para el control de la contaminación atmosférica.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 01 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 13535 el 16 de septiembre de 2008, donde La Señora CARMEN ELISA PORRAS manifiesta que es la nueva propietaria del establecimiento informando que el restaurante cambió de razón social a PESCADERIA LA CASCADA. Razón por la cual se ordena el archivo del requerimiento realizado a la anterior propietaria DORIS RODRIGUEZ CANGREJO y se procede a realizar un nuevo requerimiento por el cambio de razón social y nueva propietaria.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas





*se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento "la Pescadería y Cevichería Playa Alta, ubicada en la Carrera 8 No. 21-59" de la localidad de Santafé.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

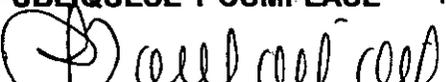
Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO UNICO:** Archivar las diligencias relacionada con radicado 33734 del 29-09-05, donde se denunció contaminación atmosférica generada en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 21-59 de la Localidad de Santafé, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

19 MAR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero  
Revisó: Carlos Rengifo